



## NOTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO DE INTERÉS CIENTÍFICO-SANITARIO

Por Orden de fecha, 23 de marzo de 2018 el Excmo. Sr. Consejero de Salud ha dispuesto lo siguiente:

### “ANTECEDENTES DE HECHO

| 1. Solicitante.   |   | Expte.                 | J7/2018            |
|-------------------|---|------------------------|--------------------|
| D./D <sup>a</sup> | SOCIEDAD CIENTÍFICA ESPAÑOLA DE FORMACIÓN SANITARIA | D.N.I./C.I.F.          | G73987315          |
| Domicilio         | C/ CORAZÓN DE JESÚS, Nº 7-1º                        | Localidad              | JAVALÍ NUEVO       |
| Cód.Postal        | 30832   | Presentación Solicitud | 2 de marzo de 2018 |
|                   |   | Nº Registro de entrada | 201890000038330    |

### 2. Acto a desarrollar.

|                      |  |       |                              |
|----------------------|--|-------|------------------------------|
| Descripción          | I CONGRESO INTERNACIONAL ONLINE EN CIENCIA SANITARIA |       |                              |
| Lugar de celebración | MURCIA   | Fecha | 26, 27 y 28 de junio de 2018 |

En relación al acto arriba indicado ha sido tramitado el correspondiente expediente por la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, y visto el informe favorable al reconocimiento emitido por la misma en base a los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.-El artículo 2 de la Orden de 12 de junio de 1997, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario, establece que se otorgará el reconocimiento de interés científico-sanitario a aquellas reuniones científicas que bajo la denominación de congresos, jornadas u otras análogas, reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden.

Igualmente, se podrá otorgar el reconocimiento de interés científico-sanitario a los trabajos premiados por la Real Academia de Medicina u otras Instituciones sanitarias.

2º.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 12 de junio de 1997, la competencia para conceder o denegar el reconocimiento de interés científico-sanitario de la reunión científica corresponde a la Consejera de Salud, competencia que está delegada en el titular de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6 de la Orden de 4 de noviembre de 2015, de la Consejería de Sanidad por la que se delegan competencias de la titular del departamento en diversos órganos directivos de la Consejería y de su organismo público adscrito.

En su virtud,

### DISPONGO:

**Primero.** Conceder el reconocimiento de interés científico-sanitario al acto a desarrollar arriba reseñado.

**Segundo:** Los efectos de la presente Orden y del reconocimiento que se concede están sometidos a la condición de que el acto se desarrolle bajo el cumplimiento estricto por parte de la entidad solicitante de las características del acto en los términos expuestos en su solicitud, documentación e información adicional presentada, de tal modo que en caso de incumplimiento y/o alteración de modo sustancial de las condiciones originarias que fundamentaron su otorgamiento, tanto la Orden como el reconocimiento quedarán sin efectos.

**Tercero.** Dicho reconocimiento conllevará los beneficios señalados en el artículo 10 de la citada Orden de 12 de junio de 1997 y también obligará al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la misma.”

Lo que le notifico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime procedente.





Asimismo, le recuerdo la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Orden de 12 de junio de 1997, en cuanto que en el plazo de 2 meses después de la celebración del acto, los organizadores del mismo deberán remitir a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, las conclusiones o acuerdos adoptados.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORDENACIÓN,  
ACREDITACIÓN SANITARIA Y CALIDAD ASISTENCIAL

*(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)*

Fdo.: María Jesús Martínez López

26/03/2018 11:51:31

Firmante: MARTINEZ LOPEZ, MARIA JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 6115cdd6-aa04-d5d8-068792407146

